



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorBICENTENARIO
PERÚ 2021"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N° 338 -2021-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 17 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-020332-001, que contiene la Nota Informativa N° 019-2021-CT-HEVES de fecha 11.11.21, de la Coordinación Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado Regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, de conformidad con el artículo 10 de la precitada Ley, las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar destinan recursos humanos especializados, logísticos y presupuestales con el objeto de detectar la violencia, atender a las víctimas, protegerlas y restablecer sus derechos, los que, entre otros, y de conformidad a su literal c) modificado por la Ley N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, comprenden el derecho de promoción, prevención y atención de salud; precisándose al respecto que el Ministerio de Salud tiene a su cargo la provisión gratuita de servicios de salud para la recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas;

Que, con Resolución Ministerial N° 649-2020/MINSA se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 164-MINSA/2020/DGIESP: Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral a Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual, el cual busca estandarizar los procedimientos para el cuidado integral de las mujeres e integrantes del grupo familiar afectados por violencia sexual en los servicios de salud a nivel nacional a través de brindar pautas para la atención oportuna y de calidad de los casos de violencia sexual, de acuerdo con el modelo de cuidado integral y atención de salud mental comunitaria así como estandarizar los procedimientos e intervenciones específicas de los equipos de salud interdisciplinarios para la atención de los casos de violencia sexual;

Que, con Oficio Circular N° 587-2021-DGIESP/MINSA la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública manifiesta que en marco del cumplimiento de la





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Norma Técnica de Salud N° 164-MINSA/2020/DGIESP Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral a Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual se dispone la conformación del Equipo Multidisciplinario que brindara atención integral a las víctimas de violencia sexual;

Que, mediante Nota Informativa N° 019-2021-CT-HEVES de fecha 11.11.21, la Coordinación Técnica solicita la CONFORMACIÓN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, de acuerdo a la propuesta presentada;

Que, a fin de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente atender la propuesta presentada por la Coordinación Técnica, y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, conformando el EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, de acuerdo a la propuesta presentada;

Con la visación del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Coordinación Técnica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES); y

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Ministerial N° 649-2020/MINSA que aprobó la Norma Técnica de Salud N° 164-MINSA/2020/DGIESP Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral a Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa "El Salvador", aprobado con la Resolución Jefatural N°381-2016/IGSS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR; el mismo que estará integrado, de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Especialidad	Rol
M.C. Luis Alberto PONDE URPI	Médico/a Gineco Obstetra	Coordinador
Lic. Martha TAPIA YNCHICSANA	Trabajador Social	Secretaria
Lic. Obst. Mauro HUAMANI NAVARRO	Especialista en Seguros	Miembro
Dra. Estephanie Edith CABELLO COCA	Médico Pediatra	Miembro
Dr. Jorge FERNANDEZ DURAN	Médico Cirujano Pediatra	Miembro
Dr. Glauco VALDIVIESO JIMENEZ	Médico Psiquiatra	Miembro
Lic. Giuliana MACEDO VALDIVIESO	Psicología	Miembro
Dra. Diyane GAMARRA APARICIO	Obstetra	Miembro
Lic. Miguel Fabrisius VILELA CRUZ	Enfermero	Miembro
Q.F. Rosa SALAZAR SALAZAR	Químico Farmacéutico	Miembro
M.C. Gustavo VALENCIA MESIAS	Infectólogo	Miembro
Dr. Juan Pablo RIVERO VALLENAS	Médico Especialista en Emergencia y Desastres	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Equipo Multidisciplinario de Atención Integral a las Víctimas de la Violencia Sexual cumpla con lo establecido en la Norma Técnica de Salud N°164-MINSA/2020/DGIESP Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral a Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual, debiendo de informar del cumplimiento de sus funciones a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del referido Equipo Multidisciplinario, para los fines correspondientes.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLUD/RMA/SCDC/ERRC.

Distribución:

- () Coordinación Técnica
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND
CMP: 018710 RNE: 018684
DIRECTOR DE HOSPITAL II



